

A LA MESA DEL CONGRESO  
DE LOS DIPUTADOS

Jaume Alonso-Cuevillas i Sayrol, en calidad de Diputado de Junts per Catalunya, y al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguientes preguntas solicitando su respuesta por escrito.

A la vista de su respuesta fechada a 20 de abril de 2020, contestando por fin, parcialmente, una de las tres cuestiones formuladas en mi primera pregunta de fecha 5 de febrero de 2020, y reiteradas en mi segunda pregunta de fecha 13 de marzo (tras la respuesta completamente evasiva de fecha 4 de marzo, que se limitaba a efectuar consideraciones genéricas acerca de la naturaleza jurídico-constitucional de la Fiscalía y no respondía ninguna de las tres concretas cuestiones planteadas) y agradeciendo que, por fin, se conteste que (como este Diputado ya presuponía) "el Gobierno rechaza toda expresión de totalitarismo, así como cualquier manifestación que fomente, incite o promueva el odio, la hostilidad o la violencia contra personas o grupos de personas", dejando empero incontestes las cuestiones planteadas, se reitera:

A la vista de que la Circular 7/2019, de la Fiscalía General del Estado, sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el artículo 510 del código penal, considera que "una agresión a una persona ideología nazi o la incitación al odio hacia tal colectivo, puede ser incluida en este tipo de delitos (de odio)", y a la vista asimismo de que, como se acaba de responder a este Diputado, el Gobierno rechaza toda expresión de totalitarismo, así como cualquier manifestación que fomente, incite o promueva el odio, la hostilidad o la violencia contra personas o grupos de personas, al Gobierno se pregunta de nuevo:

- 1) ¿Tiene previsto el Gobierno contestar la carta que le ha remitido el Centro Simon Wiesenthal?. En caso afirmativo, ¿en qué plazo?
- 2) La opinión del Gobierno en el sentido de que "rechaza toda expresión de totalitarismo, así como cualquier manifestación que fomente, incite o promueva el odio, la hostilidad o la violencia contra personas o grupos de personas", ¿significa pues que (desde el ya reiterado más absoluto respeto constitucional hacia la independencia de la Fiscalía) el Gobierno sí comparte el criterio de la Circular 7/2019 de que las personas de ideología nazi son también un colectivo digno de protección al amparo del artículo 510 del código penal (delitos de odio)?
- 3) Si la respuesta a la anterior cuestión fuera negativa, ¿piensa el Gobierno adoptar alguna medida al respecto (partiendo de la premisa de que como ya se ha informado este Diputado el Gobierno no piensa emitir opinión alguna relativa a las decisiones de la fiscalía)?

Las cuestiones planteadas son de respuesta fácil (quizás comprometida, pero fácil). Se ruega pues que se conteste de modo claro sin acudir a nuevas fórmulas evasivas, que obliguen a reformular las cuestiones ya planteadas por tercera vez.

En Barcelona, y para Madrid, a 22 de abril de 2020.



Jaume Alonso-Cuevillas i Sayrol  
Diputado de Junts per Catalunya